

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5469 Corrección de errores al Decreto n.º 29/2010, de 5 de marzo, de concesión directa de una subvención a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia y al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, para el desarrollo del programa InnoCámaras.

Advertido error, por omisión de los Anexos, en la publicación del Decreto n.º 29/2010, de 5 de marzo, (B.O.R.M. 56, de 9 de marzo), por el que se concede una subvención, a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia y al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, para el desarrollo del Programa InnoCámaras, se procede a la publicación íntegra del citado Decreto junto con sus Anexos, para su mejor comprensión.

Murcia a 22 de marzo de 2010.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, María Pedro Reverte García.

Decreto n.º 29/2010, de 5 de marzo, de concesión directa de una subvención a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia y al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, para el desarrollo del Programa InnoCámaras.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución, entre otras, de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica; apoyo empresarial e innovación e industria, tal y como establece el Decreto 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. (BORM n.º 232, de 4 de octubre de 2008).

El Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España (en adelante, el Consejo Superior de Cámaras), conforme a lo que dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, como organismo de representación, relación y coordinación de todas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (en adelante, las Cámaras), de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 3/1993, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y tienen como funciones, entre otras, la promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas.

En el marco de dichas funciones, el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras han diseñado una estrategia global de actuación en el campo de la innovación al servicio de las empresas, en la que se incluye el "Programa InnoCámaras" descrito en el Anexo a este Decreto. De acuerdo con la Decisión C(2007) 6316, de 7 de Diciembre de 2007, la Comisión Europea aprobó la inclusión del Programa InnoCámaras en el Programa Operativo "I+D+i por y para el beneficio de las empresas - Fondo Tecnológico 2007-2013" (en adelante el Programa Operativo) cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 70% en las regiones de Convergencia, Phasing Out y Phasing In y en 50% en las regiones de Competitividad.

El Consejo Superior figura en el Programa Operativo como beneficiario final, actuando también como Organismo Intermedio, bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión, desempeñando en su nombre, en relación con los organismos o empresas que realicen las operaciones cofinanciadas, y asumiendo, entre otras obligaciones, las de recibir las justificaciones de gasto, presentar las certificaciones de gasto y la solicitud de la ayuda FEDER, abonar las ayudas FEDER y coordinar y atender las visitas de control. En el esquema de actuación del Programa InnoCámaras figuran además como organismos ejecutores las Cámaras de Comercio de todo el territorio nacional y el Consejo Superior de Cámaras.

El Programa InnoCámaras tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, mediante la adopción de una cultura a favor de la innovación permanente para lograr un crecimiento económico sostenido. Para ello, se han diseñado tres tipos de actuaciones, diferenciadas e interrelacionadas:

Acciones Individuales de apoyo directo a las empresas, para sensibilizar y apoyar a las empresas en la asimilación de la cultura de la innovación en sus estrategias de actuación. Su ejecución, que constituye el eje central del Programa, incluye dos fases secuenciales y progresivas: la Fase I. Diagnóstico de Apoyo a la Innovación y la Fase II. Plan de Apoyo a la Innovación.

El proceso de selección de empresas destinatarias participantes se realizará a partir de la publicación de la oportuna convocatoria de ayudas, y será realizado por la Cámara correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos por el Programa, que garantizarán los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia y competencia, exigidos por la normativa europea.

Acciones Transversales Complementarias, para fomentar la difusión de la cultura de la innovación y del conocimiento entre las empresas destinatarias. En este grupo de acciones se incluyen entre otras la realización de Foros de innovación orientados al intercambio de experiencias y difusión de mejores prácticas en el área, la creación de una red de agentes camerales de apoyo a empresas, el desarrollo de acciones cooperativas, y un Portal Tutorizado de Innovación, que ofrecerá una asistencia permanente a la empresa resolviendo sus consultas específicas en el área de innovación.

Acciones Horizontales, que incluyen la realización de acciones de sensibilización y talleres de trabajo, desarrollo metodológico, soporte informático, recursos humanos dedicados al programa, acciones divulgativas del programa a nivel local, etc.

Además se incluyen la realización de acciones de difusión, seguimiento, coordinación y control del Programa (asistencia técnica).

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en el marco tanto del Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013 como del Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013, impulsa y desarrolla todas aquellas líneas de actuación que favorezcan la incorporación de la innovación en las pequeñas y medianas empresas, con especial atención a aquellas que permitan aprovechar al máximo los recursos que ofrece el Fondo Tecnológico para mejorar la competitividad de nuestro sector productivo y empresarial. Por ello, considera de especial interés colaborar en la cofinanciación de las actuaciones del Programa InnoCámaras que las Cámaras de la Región (Cartagena, Lorca y Murcia) y el Consejo Superior de Cámaras ejecutarán en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presupuesto total del Programa InnoCámaras se desglosa en costes elegibles por el Programa Operativo y costes no elegibles. El porcentaje de financiación de los costes elegibles para la Región de Murcia (Región Phasing Out) es del 70% procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 30% restante de de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) como financiación pública nacional. Respecto a los gastos de asistencia técnica (acciones de promoción, gestión, evaluación y control del Programa InnoCámaras), el porcentaje de cofinanciación es del 80% procedente del FEDER y el 20% de la CARM. Por su parte, las empresas beneficiarias aportarán el 12% del coste total del Programa en concepto de cofinanciación privada no elegible.

Para el desarrollo y ejecución de las actuaciones del Programa InnoCámaras en la Región de Murcia se ha estimado, para la primera anualidad, un presupuesto global elegible de 280.492,00 euros, siendo la aportación financiera de la Unión Europea, a través del FEDER, de 198.022,00 € y la aportación financiera de la CARM de 82.470,00 €.

Entendiendo que en este caso existen razones de interés público, social, económico que justifican, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la colaboración de la Administración Regional, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en la cofinanciación del desarrollo del Programa InnoCámaras en la Región de Murcia, se estima necesaria la aprobación del presente Decreto de concesión de una subvención directa de carácter singular a: la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 5 de marzo de 2010,

Dispongo

Artículo 1: Objeto

Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención de carácter singular mediante Orden, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, por un importe global de 82.470,00 €.

La finalidad de la subvención es colaborar en la financiación del proyecto o actividad a realizar por los beneficiarios, que consiste en el desarrollo y ejecución

del Programa InnoCámaras en la Región de Murcia, incluido en el Programa Operativo "I+D+i por y para el beneficio de las empresas – Fondo Tecnológico 2007-2013", según lo establecido en el documento descriptivo del citado Programa que se adjunta como anexo al presente Decreto.

El número estimado de empresas de la Región de Murcia que podrán incorporarse al Programa InnoCámaras se resumen en el siguiente cuadro:

Cámaras de la Región de Murcia	Número de empresas	
	Fase I	Fase II
Cartagena	6	3
Lorca	3	2
Murcia	31	19
TOTAL	40	24

Artículo 2: Procedimiento de concesión

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2. c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2. El desarrollo del Programa InnoCámaras ha de contribuir a la consecución de un escenario favorable para que las empresas murcianas asuman la importancia de integrar la innovación y el conocimiento en sus estrategias empresariales, como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido, por lo que se considera que existen razones de interés público, económico y social que justifican la concesión directa de esta subvención. Además, el citado Programa solo puede ser ejecutado por el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras de la Región de Murcia lo que justifica la dificultad de realizar una convocatoria pública.

3. La concesión directa de la subvención a los beneficiarios se instrumentará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto así como en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3: Beneficiarios

Los beneficiarios de esta subvención de concesión directa serán las Cámaras de la Región de Murcia (Cartagena, Lorca y Murcia) y el Consejo Superior de Cámaras, siempre que no concurran en dichas entidades las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4: Requisitos de los beneficiarios

Las Cámaras de la Región de Murcia y el Consejo Superior de Cámaras deberán cumplir los siguientes requisitos para poder obtener la condición de beneficiario y percibir la subvención estipulada en el presente Decreto:

a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en el período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados a) y b) se realizará con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, mediante las correspondientes certificaciones expedidas por los órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 23 del RD 887/2006, de 21 de junio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5: Obligaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas; y en especial, a las siguientes:

a) Realizar las actuaciones del Programa InnoCámaras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que hayan servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de las mismas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar por escrito a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud del presente Decreto de concesión directa de subvención mediante Orden.

f) Comunicar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Indicar en la difusión y publicidad, en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto que ha sido financiado con fondos FEDER de la Unión Europea y fondos de la Comunidad Autónoma de Murcia. Además, deberán incluir en todas las acciones de difusión, el logotipo corporativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda "Unión Europea. Fondos FEDER".

Artículo 6: Importe de la subvención, crédito presupuestario y pago

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, contribuirá a la financiación del 30% del presupuesto elegible de las acciones individuales, transversales complementarias y horizontales y el 20% del coste de las acciones de asistencia técnica, mediante la aportación total de 82.470,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.542F.788.04 proyecto de gasto 39577 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el ejercicio 2010, de acuerdo con la siguiente distribución:

ACCIONES DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS	Euros
1. ACCIONES INDIVIDUALES:	51.264,00
Fase I. Diagnóstico de apoyo a la innovación	16.704,00
Fase II Plan de Apoyo a la innovación	34.560,00
2. ACCIONES TRANSVERSALES COMPLEMENTARIAS	23.100,00
3. ACCIONES HORIZONTALES	4.751,00
4. ASISTENCIA TECNICA	3.355,00
TOTAL (1+2+3+4)	82.470,00

La citada aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrá la denominación de "financiación pública nacional" y no procederá en ningún caso de fondos de origen europeo, conforme a la normativa del Programa Operativo en el que está incluido el Programa InnoCámaras.

2. La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación realizará el pago con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por cada Cámara y el Consejo Superior, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y sin que sea necesario la previa prestación de garantía por ser los beneficiarios Cámaras Oficiales de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2 apartado e de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las correspondientes aportaciones económicas de la Consejería Universidades, Empresa e Investigación a las Cámaras Oficiales de la Región de Murcia y al Consejo Superior de Cámaras se resumen en los siguientes cuadros:

Aportación económica de la Consejería por anualidades (€) a la Cámara de Cartagena.

CÁMARA DE CARTAGENA	Euros
1. ACCIONES INDIVIDUALES	6.825,60
Fase I. Diagnóstico de apoyo a la innovación	2.505,60
Fase II. Plan de Apoyo a la innovación	4.320,00
3. ACCIONES HORIZONTALES	0,00
TOTAL (1+3)	6.825,60

Aportación económica de la Consejería por anualidades (€) a la Cámara de Lorca.

CÁMARA DE LORCA	Euros
1. ACCIONES INDIVIDUALES	4.132,80
Fase I. Diagnóstico de apoyo a la innovación	1.252,80
Fase II. Plan de Apoyo a la innovación	2.880,00
3. ACCIONES HORIZONTALES	0,00
TOTAL (1+3)	4.132,80

Aportación económica de la Consejería por anualidades (€) a la Cámara de Murcia.

CÁMARA DE MURCIA	Euros
1. ACCIONES INDIVIDUALES	40.305,60
Fase I. Diagnóstico de apoyo a la innovación	12.945,60
Fase II. Plan de Apoyo a la innovación	27.360,00
3. ACCIONES HORIZONTALES	4.751,00
TOTAL (1+3)	45.056,60

Aportación económica de la Consejería por anualidades (€) al Consejo Superior de Cámaras.

CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS	Euros
2. ACCIONES TRANSVERSALES	23.100,00
4. ASISTENCIA TÉCNICA	3.355,00
TOTAL (2+4)	26.455,00

Artículo 7: Plazo de ejecución y régimen de justificación

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones del Programa InnoCámaras recogidas en este Decreto, finalizará el 31 de diciembre de 2010.

2. Con carácter general, los beneficiarios están obligados a justificar ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberán hacerlo en la forma que se establezcan en la posterior Orden de Concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

3. Dicha justificación y, en su caso, verificación se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de

Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar los beneficiarios ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación toda la documentación que se especificará en la correspondiente Orden de concesión y en especial, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de las actividades realizadas que han sido realizadas para las que se haya concedido esta subvención.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la actividad.

c) Relación de las facturas correspondientes a la totalidad de la ejecución de la actividad desarrollada, con indicación de su número, fecha de expedición, importe elegible, forma y fecha de pago.

d) Originales o copias compulsadas de las facturas correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución de la actividad subvencionada, así como los justificantes acreditativos del pago de las mismas. Esta documentación podrá ser sustituida por un informe de comprobación de inversiones, emitido por expertos independientes, inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda llevar a cabo la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

4. El período subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

5. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actividad subvencionada para la presentación de la correspondiente justificación de la subvención percibida.

6. Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el 100% del importe de esta subvención para la ejecución del proyecto o actividad que sirve de fundamento a su concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8: Responsabilidades y régimen sancionador

Los beneficiarios, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9: Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando los beneficiarios incurran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, en la posterior Orden de Concesión se establecerán criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 37.2 y 3, 17.3.n) y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10: Régimen Jurídico Aplicable

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto y en la posterior Orden de Concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Disposición final. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efecto desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Anexo

Programa Innocámaras

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES

I. MARCO DE ACTUACIÓN Y OBJETIVO DEL PROGRAMA

El Programa InnoCámaras, gestionado por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, tiene por objeto la incorporación de la innovación, como herramienta competitiva clave, en la estrategia de pequeñas y medianas empresas (PYMES) españolas. Para ello, impulsará la adopción, por parte de éstas, de metodologías que permitan incorporar la innovación de modo sistemático a su actividad habitual.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

- Desarrollar una metodología que ofrezca a las empresas destinatarias una serie de fórmulas para adoptar una actitud sensible y favorable a la innovación.
- Apoyar a las empresas destinatarias en el desarrollo de soluciones para aplicar la cultura de innovación.
- Favorecer la creación de redes empresariales que fomenten la difusión del conocimiento y de las mejores prácticas.
- Favorecer la transferencia de tecnología y conocimiento desde organismos e instituciones públicas y privadas a las empresas destinatarias.

El Programa InnoCámaras fue presentado ante el Comité de Seguimiento del Programa Operativo de "I+D+i por y para el beneficio de las Empresas – Fondo Tecnológico, 2007-2013", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y con aplicación en las zonas de Convergencia, Phasing in, Phasing out y Competitividad de España, aprobado por la Comisión en la Decisión C(2007)6316, de 7 de diciembre de 2007, por la que se incluye el Programa InnoCámaras dentro del citado Programa Operativo, siendo la fecha de comienzo de elegibilidad de los gastos el 1 de Enero de 2007.

El Consejo Superior de Cámaras es el impulsor del Programa y titular ante el Ministerio de Economía y Hacienda (en funciones de Organismo beneficiario e intermedio), y actuará como institución promotora, coordinadora y supervisora de la calidad del Programa ante la Autoridad de Gestión del Programa Operativo. Las Cámaras de Comercio serán las responsables de ejecutar las acciones de apoyo directo a las empresas del programa, mientras que el Consejo Superior de Cámaras ejecutará las acciones transversales complementarias. Las acciones horizontales de ámbito local/territorial serán ejecutadas por las Cámaras y las de carácter global o general serán ejecutadas por Consejo Superior de Cámaras.

El Consejo Superior de Cámaras ha identificado la necesidad imperiosa de trabajar con las empresas destinatarias en el área de la innovación, entendida en sentido amplio como la innovación en productos, en procesos y en técnicas empresariales (gestión, organización, etc.), todo ello para mejorar los niveles de competitividad de las empresas españolas.

Se prevé beneficiar a 3.500 empresas destinatarias a lo largo de todo el territorio español.

II. CONTENIDOS DEL PROGRAMA

El Programa InnoCámaras se caracteriza por su orientación hacia las demandas específicas de las empresas destinatarias, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso innovador y difusión del conocimiento. Se trata de un programa individualizado que también incluirá acciones colectivas de interacción y transmisión de informaciones y conocimiento.

Consta de varios tipos de acciones diferenciadas e interrelacionadas: acciones de apoyo directo a las empresas, acciones transversales complementarias. Adicionalmente, se prevén una serie de acciones horizontales y Acciones de promoción, gestión, evaluación y control del Programa.

1.- ACCIONES DE APOYO DIRECTO A LAS EMPRESAS

Plan Individual de Apoyo a la Innovación. Consiste en el desarrollo de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado a la empresa destinataria para la integración de la cultura de innovación en sus estrategias de actuación. Incluye dos fases secuenciales y progresivas.

Fase I – Diagnóstico Individualizado. En esta fase, se incluye un sistema de diagnóstico asistido que permite conocer el esquema y situación del nivel de competitividad de la empresa destinataria en su entorno económico y de mercado. Este diagnóstico, tras analizar las posibilidades de innovar en cada uno de los eslabones de la cadena de valor, proporcionará unas líneas de recomendación sobre los aspectos claves en la competitividad de la empresa destinataria, en los cuales, el desarrollo de actuaciones innovadoras puedan contribuir eficazmente al logro de mayores niveles de eficiencia y productividad.

Para la ejecución de la fase de diagnóstico asistido de innovación, el Programa contará con una red de tutores de innovación, ubicados en las Cámaras, especializados y formados en la metodología del Programa, los cuales dinamizarán y apoyarán el desarrollo del programa y serán el referente o soporte de las empresas destinatarias a nivel local.

El diagnóstico será personalizado, estando previstas acciones colectivas con empresas destinatarias de diferentes sectores que se encuentren en una situación análoga en relación al proceso de localización de factores que mejoren su competitividad, ya que, a través de la interrelación y el conocimiento mutuo pueden desarrollarse valiosos procesos de aprendizaje.

- Financiación de la Fase I – Diagnóstico Asistido de Innovación (DAI): se financiarán los gastos de los servicios de tutoría/asesoría asociados a la ejecución del Diagnóstico, sin desembolso por parte de la empresa participante.

* Importe financiable: 1.200 € + IVA¹. Importe prefinanciado por las Cámaras participantes en el Programa.

* Importe elegible: 100% del importe financiable.

La prefinanciación de los gastos de ejecución de la Fase I – Diagnóstico asistido de las Acciones de apoyo directo a las empresas correrá a cargo de las Cámaras participantes.

Dado que en las certificaciones realizadas al FEDER se certifica como gasto elegible el IVA no recuperable de la Hacienda Pública, lo será para la Comunidad Autónoma en el marco del programa, debiéndose acreditar esta circunstancia en los casos en que proceda.

Fase II – Plan de Apoyo a la Innovación. Una vez finalizada la fase de diagnóstico, se iniciará una fase de proceso, en la cual asesores especialistas, distintos de los que participaron en la primera fase, guiarán a las empresas destinatarias en la puesta en práctica de las recomendaciones y alternativas de inversión en materia de innovación identificadas en la fase de diagnóstico. Dichos asesores seguirán una determinada metodología de apoyo, y al final de su actuación entregarán un informe a la empresa destinataria. En esta fase se propiciará el establecimiento de enlaces con diversos agentes participantes en los sistemas regionales de innovación, con el fin de promover las transferencias de tecnologías y conocimientos que resulten de interés para las empresas destinatarias. Asimismo, en la metodología diseñada se definirán una serie de actuaciones que podrán ser elegibles para ser cofinanciadas por el plan de apoyo.

- Financiación de la Fase II – Plan de Apoyo a la Innovación: se financiarán los gastos de los servicios de asesoría-consultoría asociados a la elaboración y desarrollo del Plan, así como de aquellos gastos e inversiones que, en su caso, sean necesarios para su puesta en marcha.

Se subvencionará el 80 % de los gastos incurridos por la empresa beneficiaria en los Planes de apoyo a la innovación.

Coste máximo financiable² por el Programa: 12.000 € (IVA no incluido) por empresa destinataria.

Coste elegible por el Programa: 80% del coste financiable. Coste máximo elegible por empresa destinataria: 9.600 € (IVA no incluido), correspondientes al 80% del coste máximo financiable por el Programa.

Las empresas beneficiarias participantes en esta Fase II deberán, aparte de cofinanciar el 20 % del coste no financiable, prefinanciar el 100 % de los gastos incurridos.

2.- ACCIONES TRANSVERSALES COMPLEMENTARIAS

Los planes de apoyo a las empresas destinatarias serán reforzados por un conjunto de acciones transversales que fomenten la difusión de la cultura de la innovación y del conocimiento entre las empresas destinatarias.

En este grupo de acciones se incluyen varias actuaciones, entre las que cabe destacar la realización de Foros de innovación orientados al intercambio de experiencias y difusión de mejores prácticas en el área, la creación de una red de agentes camerales de apoyo a empresas, el desarrollo de acciones cooperativas, y un Portal Tutorizado de innovación, que ofrecerá una asistencia permanente a la empresa resolviendo sus consultas específicas en el área de innovación.

3.- ACCIONES HORIZONTALES

En este capítulo se incluyen la realización de acciones de sensibilización y talleres de trabajo, desarrollo metodológico, soporte informático, recursos humanos dedicados al programa, acciones divulgativas del Programa a nivel local, etc.

4.- ACCIONES DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA.

En este capítulo se incluyen, entre otras, las actuaciones de verificación y control, el Plan de Comunicación global del Programa, las actuaciones de auditoría, etc.

III. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES DE APOYO DIRECTO A LAS EMPRESAS

Ámbito Geográfico del Programa: todas las regiones del territorio español.

Empresas que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser pequeñas o medianas empresas, o autónomos, de acuerdo con la definición de PYME de la Unión Europea (de acuerdo a las definiciones vigentes de la UE, actualmente en vigor la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión).
- Estar ubicadas en la zona geográfica de una Cámara de Comercio de una Comunidad Autónoma en la que se haya firmado el presente convenio.
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de la cuota cameral.
- Cumplir la normativa de ayudas de mínimis según lo previsto en el Reglamento (CE) 1998/2006.
- Poseer potencial innovador y estar dispuestas a cumplir las condiciones establecidas del Programa InnoCámaras.
- Estar dadas de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.

La incorporación al Programa de cada empresa destinataria se formalizará mediante la firma de un Convenio de participación en el Programa con las Cámaras, en el que se especificarán los compromisos que se asumen.

El proceso de selección de empresas destinatarias participantes en las Acciones de apoyo directo a las empresas del Programa se realizará a partir de la publicación de la oportuna convocatoria de ayudas, y será realizado por la Cámara

correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos por el programa, que garantizarán los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia y competencia, exigidos por la normativa europea.

IV. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS

El Programa InnoCámaras cuenta con un presupuesto total de 40.631.974 €, distribuido entre todo el territorio nacional, para todo el período de ejecución (2.007 – 2013).

Los porcentajes de cofinanciación de los costes elegibles serán 70% FEDER y 30% cofinanciación pública nacional para las regiones Convergencia, Phasing in y Phasing out, y del 50% FEDER y 50 % cofinanciación pública nacional para las regiones de Competitividad.

Las empresas beneficiarias aportarán el 12% del coste total del Programa en concepto de cofinanciación privada no elegible (esta cantidad no elegible no se encuentra incluida en el presupuesto total estipulado en esta cláusula).

V. ÓRGANOS DE GESTIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa InnoCámaras está gestionado por los siguientes órganos:

1. Unidad de Gestión a nivel nacional. El Consejo Superior de Cámaras será el responsable de las siguientes funciones:

- Coordinación del Programa a nivel de nacional.
- Admisión de las empresas destinatarias participantes en el Programa.
- Programación y distribución de las Acciones Horizontales.
- Justificación de las acciones ante la Administración Nacional y la Unión Europea.
- Suministro y actualización de la metodología del Programa.
- Establecimiento de los controles de calidad del Programa.
- Mantenimiento de mecanismos de relaciones con las CCAA y Cámaras.
- Sistemas de seguimiento y control eficaz del Programa.

2. Grupo de Coordinación Autonómico InnoCámaras.

• Confirmación del cumplimiento de las obligaciones y requisitos del Convenio.

- Seguimiento del nivel de ejecución del Programa a nivel autonómico.
- Aprobación de ajustes entre las partidas presupuestarias previstas en el Programa, cuando así se estime necesario para la correcta ejecución del Programa, conforme se establece en la cláusula anterior.

• Revisión del abono de las ayudas a las empresas destinatarias beneficiarias.

• Análisis y propuesta de las nuevas cofinanciaciones para los ejercicios siguientes.

3. Cámaras de Comercio e Industria. Son las responsables de la ejecución directa del Programa.

Sus funciones principales son las siguientes:

- Realización de todas las acciones del Programa a nivel local.
- Selección de las empresas destinatarias participantes en el Programa.
- Envío de toda la información de justificación de gastos y elegibilidad al Consejo Superior de Cámaras.

- Recepción de las ayudas procedentes del FEDER (a través del Consejo Superior de Cámaras) y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y posterior abono de las mismas a los empresas destinatarias participantes en el Programa.

- Seguimiento directo del Programa.

VI. FLUJOS DOCUMENTALES Y FINANCIEROS AYUDA FEDER

La justificación documental de las actuaciones realizadas por las Cámaras y el Consejo Superior de Cámaras será elaborada y tramitada a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del que este Anexo forma parte así como en la posterior Orden de Concesión.

Con carácter anual, el Consejo Superior de Cámaras remitirá a las Cámaras de Murcia la certificación de gastos realizada a FEDER, junto con el detalle de empresas destinatarias certificadas dentro de las Acciones Individuales y el preceptivo informe de auditoría.

El Consejo Superior de Cámaras pagará a las Cámaras de Murcia la ayuda FEDER recibida de las certificaciones realizadas a la Subdirección General del FEDER.

Las Cámaras pagarán a cada empresa destinataria participante en la Fase II – Plan de Apoyo a la Innovación y en dos transferencias simultáneas y diferenciadas los siguientes importes:

Un máximo de 2.880,00 € en concepto de cofinanciación pública nacional procedente de la Comunidad Autónoma.

Un máximo de 6.720,00 € en concepto de ayuda FEDER recibida del Consejo Superior de Cámaras.

(1) Únicamente será financiable el IVA no recuperable por las Cámaras.

(2) Sin perjuicio de que las empresas, libremente, puedan realizar un Plan de Apoyo a la Innovación de mayor envergadura económica, a efectos del Programa se limita el coste financiable por empresa destinataria a un valor máximo de 12.000 € (IVA no incluido).